

# Justicia Política

Justicia y política parecen dos términos en pugna. ¿No es la independencia de los jueces respecto a los poderes políticos, legislativo y ejecutivo, una de las condiciones indispensables de la administración de la justicia? Esta además vuela sobre las apreciaciones contingentes y las opiniones relativas, características del campo llamado "política".

La política, sin embargo, frecuenta los pretorios. De mil maneras. Muchas veces negocios que no tienen ninguna relación con la política, le sirven de pretexto: el palacio de justicia hace de tribuna. Baste recordar el proceso Kravtchenko.

Justicia política tiene un sentido más preciso: se trata de procedimientos provocados o conducidos con anomalías que dependen de la política, o de asuntos en que el procesado está vinculado a la "cosa pública", o ha actuado por motivos políticos. "La idea de justicia política evoca a la vez una cierta categoría de hechos punibles y una cierta manera de tratarlos". (1).

Bajo estos dos aspectos la justicia política constituye problema, pero de distinta manera. El punto más delicado, más sensible, está en la reacción de la sociedad y de la justicia ante el crimen político, y no el procedimiento particular de los procesos políticos. Hoy estamos sin embargo sensibilizados también, y justamente, con todo lo que respecta al proceso político, y en la práctica, los dos problemas se entremezclan frecuentemente.

## Proceso Político

### Administración "política" de la justicia

La administración "política" de la justicia no se relaciona sólo con hechos calificados de crímenes políticos. Así la decisión arbitraria que exige de castigo a ciertos amigos políticos culpables de graves delitos, crímenes, fraudes o concusiones, que dependen del derecho común en su sentido más corriente. En otros casos el árbitro decidirá en parecidas materias, de una sentencia de condenación o de una agravación de la pena dadas por motivos políticos contra enemigos políticos.

En estos casos los jueces, o mejor un poder ejecutivo, tras ellos, que trafica con la justicia en causa común directamente con sus amigos o en contra de sus enemigos. Tales abusos son más frecuentes si el acusado debe responder de hechos en relación con sus opiniones políticas o sus actividades del mismo género, o de un crimen político propiamente dicho. Juicios arbitrarios, juicios inicuos.

## Procedimientos Especiales

Si todo proceso político no es inicuo y arbitrario, al menos es llevado muy frecuentemente —la historia lo atestigua— según procedimientos particulares: en ellos se traduce sobre todo la tentación de liberarse de las garantías habitualmente reconocidas a los ciudadanos en los procesos criminales.

Es un hecho que en tiempos normales hacemos el mayor caso de esas garantías. "El procedimiento criminal en todos los países civilizados

lleva consigo una reglamentación complicada, la intervención de múltiples personajes, una sucesión de diversos hechos que frenan su marcha y una publicidad que facilita su control por la opinión. La perfección de una legislación se mide precisamente por la variedad de medios que facilita al acusado para sostener su causa frente a las autoridades represivas. Siendo regla la libertad individual, presumiéndose la inocencia, es necesario que nadie pueda ser detenido ni inculcado, sino en las condiciones estrictamente previstas por la ley"(2). A lo que hay que añadir el derecho reconocido a la asistencia de un consejero, el derecho de recurso contra la sentencia.

Ciertamente este conjunto de garantías, o al menos algunas de ellas, estarán frecuentemente ausentes en los procesos políticos. Estos se hacen muchas veces rápida y a veces secretamente. Y el acusado no tendrá posibilidad de expresarse con entera libertad ni sobre todo el asunto. Y aunque no se le niegue a veces una asesoría, se le negará su libre elección. Generalmente el juicio es sin apelación.

Todas estas anomalías pueden aceptar justificaciones. "La razón de estado, nota Bastid, es aquí fácilmente invocada, y se hará valer la necesidad de una solución rápida, con miras a evitar una turbación prolongada de la opinión. La celeridad se impondría en estas circunstancias, y con ella el misterio, porque hay en la vida nacional subterráneos que un gobierno no quiere verse obligado a airear en público. Puede dudar en descorrer las amenazas que pesan sobre su existencia, y los procedimientos, a veces tortuosos, que emplea para evitarlas. No le es menos ingrato el escuchar o dejar escuchar la defensa de los acusados. Estos acusados son con frecuencia enemigos de principio, que no van a dejar de atacar a los que les persiguen, y lo van a hacer con más energía si su caso es difícil y no tienen nada que perder. Sus protestas repercutirán afuera. La aureola de la desgracia los transformará fácilmente en víctimas, y aun en mártires, a los ojos del pueblo, y su condenación a tambor batiente, si acaba con una amenaza presente para los hombres de la situación, podrá ser alimento de revueltas futuras" (3). Justificaciones equívocas, pero que no están desprovistas de fundamento.

Si estas anomalías en el procedimiento aún existen hoy, o han sido resucitadas en los regímenes totalitarios, tienden a desaparecer o a atenuarse en los constitucionales. Estamos demasiado lejos de cuando Richelieu comparaba los procesos políticos y ordinarios en estos términos: "En éstos la justicia requiere claridad y evidencia de prueba... Pero no ocurre lo mismo en los negocios del Estado... porque en ellos las conjeturas deben ocupar con frecuencia el lugar de las pruebas: La pérdida de los particulares no es comparable a la salud pública".(4) La exigencia de pruebas claras y evidentes es una de las más ciertas en el derecho de los estados democráticos. Por otro lado, la publicidad no es obstaculizada apenas. La asistencia del abogado es normal. Ha habido un esfuerzo constante para acercar los procedimientos: el político y el ordinario. "El proceso político, en una palabra, ha dejado de ser visualizado bajo el único ángulo del interés del estado. Como todos los procesos penales encierra en sí la dignidad, el honor y la vida de individuos, que no son menos

(1) Paul Bastid, Les grands proces politiques de l'Histoire, Fayard, Paris, 1962, p.9.

(2) Ibid. pag. 20

(3) O p. cit. p. 21

(4) Op. cit. p. 21

dignos de protección que los demás. Por consiguiente, salvo adaptación tendrán prevalencia las reglas normales" (5).

"Salvo adaptación", dirán algunos; pero por esta puerta queda abierto el camino a todos los abusos. Sin duda. Pero no se debe excluir esta restricción, que no es en efecto sino expresión de un principio general: aun tratándose del derecho común, la rapidez importará más o menos, según la naturaleza de los asuntos que juzgar; la publicidad por su parte, no puede también ser excluida o limitada en otros asuntos fuera de los políticos y por distintas razones que las políticas?

Pero con respecto a la necesidad de esta adaptación, todo lo que se ha introducido en los procedimientos penales generales puede y debe serlo en materia política. Y comprendiendo en ello, cuando no se trata de "jurisdicciones soberanas", el recurso contra la sentencia. Sólo las exigencias análogas que pedirían una mayor rapidez pueden también exigir la exclusión del recurso.

### Tribunales de Excepción

Las jurisdicciones de excepción deben ser eliminadas a ser posible, por las mismas razones que llevan a evitar o limitar los "procedimientos" de excepción.

El término, "tribunal de excepción" puede revestir varios sentidos, sino técnicamente, al menos en el uso corriente de la palabra. Y cuando M. Garçon hizo su campaña contra el Alto Tribunal establecido por el presidente de la República para juzgar los hechos sucedidos en el putsch de abril de 1961, no supo hacer las distinciones indispensables.

"Nacidos siempre en los momentos de tumulto, dice a propósito de los tribunales de excepción, y bajo el imperio de la pasión, han faltado en general a su fin y creando mártires en vez de haber dejado el recuerdo de serenas decisiones". (6). Ello es totalmente cierto. ¿Quién no participará de su preocupación ante la reciente decisión de disolver el tribunal que acababa de conceder circunstancias atenuantes a Raúl Salán? Convendría añadir además que el gobierno, al disolver el tribunal, no ha atacado la autoridad de la materia juzgada. Por otra parte, conviene subrayar, dejado en función después en obra en expiración de los poderes puestos en obra en nombre del artículo 16 de la Constitución, había sido llamado a juzgar hechos nuevos, posteriores a aquellos que habían dictado su institución: no era ya una jurisdicción de circunstancia en todo el rigor.

Mas en general habría que distinguir: de una parte, los tribunales al estilo de las "comisiones extraordinarias del antiguo régimen formadas con ocasión de un proceso determinado y compuestas de ordinario de enemigos del acusado" —tal es el verdadero tribunal de excepción que hay que desterrar a toda costa—; y de otra, las jurisdicciones especiales, obligatoriamente o facultativamente competentes, para determinados procesos, ya en razón de la naturaleza de los hechos inculcados al acusado, ya en razón de su calidad (Alto Tribunal especial o Asamblea Política).

No decimos en términos absolutos: "Crear una jurisdicción de excepción, es querer hacer condenar un hecho no previsto por la ley preexis-

tente, es decir obtener por una coacción moral u obediencia una condenación que la jurisdicción de derecho común rechazaría el pronunciar". (7). Por que no se deduce forzosamente que sea sí, ya que se puede dar la hipótesis del caso en que una jurisdicción de derecho común esté sujeta a una mayor presión moral, o una amenaza de muerte física, ante la cual los jueces ordinarios, por ejemplo, podrían perder su independencia.

Hay con todo un grave riesgo de desnaturalizar la justicia por la creación de tribunales de excepción o de tribunales excepcionales. Precisando más, estos tribunales de excepción, integrados por enemigos del acusado, decididos a perderle, no se usan ya sino en los regímenes totalitarios. Y ello es una mala recomendación.

No hemos dicho todo lo que hay que decir de la justicia política al hablar de lo arbitrario que hay absolutamente que proscribir, ni de las anomalías de los procedimientos que el principio de las garantías del acusado obliga a reducir a un minimum, ni de los tribunales de excepción, cuyo uso ofrece tantas tentaciones hoy. Por lo demás mucho se ha progresado en estos puntos bajo los regímenes democráticos.

### El Crimen Político

El verdadero problema está más allá: es el del crimen político y su castigo. El esfuerzo hecho por los estados liberales y democráticos por reducir los precedimientos al derecho común hacen aparecer ya la conciencia del problema. Mientras que antes, ayer, el crimen político, el crimen de lesa majestad, parecía atroz y excluía atenuantes, hoy este rigor excepcional aparece progresivamente intolerable. Más aún, en la apreciación común, y fuera de los momentos de pasión, las relaciones entre crimen político y común se han invertido hoy: el crimen político exigiría un menor rigor, el motivo político sería una excusa, una circunstancia atenuante. En Francia, desde 1830, se ha estado verificando el cambio de la situación.

### ¿Criminal Hoy, Héroe Mañana?

Ambigüedad de la noción de crimen político en una época de transformación revolucionaria: "La frecuencia de las revoluciones y la diferenciación creciente de los crímenes políticos han hecho aparecer la relatividad de los crímenes políticos. Nos han enseñado cómo el criminal de la víspera podría ser el héroe del día siguiente, y la criminalidad a este lado de lo Pirineos, al otro virtud. Han enseñado indulgencia a los que, la revolución de julio y sobre todo la de 1848 hicieron pasar de la categoría de delincuentes políticos a la de gobierno" (8).

Proceso de Riom, proceso de De Gaulle, proceso de los resistentes, de los colaboradores, de Petain: la actual generación de Francia está experimentando el mismo proceso. El actual presidente de la República fué condenado a muerte por contumacia en 1940; en 1958 es conducido al poder por los hombres del 13 de mayo, por Salán entre otros. Los que tumbaron la IV República en 1958 —tan legalmente como se quiera— no han sido inquietados en 1962; por nuevos hechos de rebelión, están siendo acusados. Ultima ambigüedad que eleva la perplejidad a

(7) Paul Bastid, op. cit. p. 22

(8) Le Monde, 3-4 junio 1962.

(5) Op. cit. p. 22

(6) Le Monde, 3-4 junio 1962.

la cumbre: Jouhaud es condenado a muerte en abril, pero el mismo Tribunal Supremo concederá el 26 de mayo, circunstancias atenuantes a Raúl Salán, a la misma hora en que la OAS, bajo sus órdenes, redobla los crímenes de los que él se responsabiliza.

Y si Salán hubiera triunfado, como el 13 de mayo? La pregunta ha atravesado muchos espíritus.

Podríamos añadir los ejemplos de Mahommed V, Nkrumah, Kenyatta, Ben Bella y tantos otros, en prisión y aun condenados por hechos políticos más o menos graves, un buen día liberados, e instalados después en el poder.

¿Cómo no inclinarse, sino a un deseo de impunidad, por lo menos a la idea de un tratamiento de favor para el crimen político? He aquí cómo un jurista resume la historia de la opinión al respecto: "Se ha reconocido que el criminal político difiere profundamente del criminal ordinario, que se inspira, en la mayoría de los casos de motivos muy generosos, en contraste con los motivos bajos y aun innobles de la criminalidad corriente, y que a esta diferencia de temperamento debe corresponder una diferencia de tratamiento. Y bajo la fuerza de estas diversas causas, se ha establecido para crímenes y delitos políticos un régimen de favor"(9).

El Derecho francés más estricto, el texto del Código Penal, lleva la marca de esta tendencia liberal. Sin duda los atentados a la Seguridad exterior del estado (traición y espionaje), por largo tiempo tenidos como crímenes políticos, y por consiguiente reprimidos cada vez menos severamente, se han catalogado hace algunos años en la categoría de delitos de derecho común. Pero el complot, el atentado contra la seguridad interior del estado, la subversión contra el régimen constitucional, la incitación a la guerra civil, el enrolamiento de tropas armadas sin la autorización del poder legítimo, la usurpación de un mando militar, no están penalizados sino con la prisión perpetua, y no con la pena de muerte, abolida para los crímenes políticos propiamente dichos en 1830. La pena de muerte no está prevista sino para casos con circunstancias agravantes: es decir si estas diversas infracciones han sido ejecutadas o intentadas con el uso de armas (art. 91); o si el atentado tuvo por objeto sembrar la masacre y la devastación; si en vista de atentar contra la autoridad del estado se ha colocado a la cabeza de bandas armadas (crimen de rebelión en sentido estricto) (Art. 95). Si ciertamente la guerra de Argelia ha contribuido al endurecimiento de ciertas disposiciones, el principio liberal de mansedumbre de las reglas de fondo del código penal, respecto al atentado y al complot simple contra la autoridad del estado, no ha dejado de permanecer intacto.

#### Existen Verdaderos Crímenes Políticos

No hay duda, pues, que el derecho de los países democráticos lo mismo que los espíritus (fuera del momento de pasión de las grandes crisis del Estado) han evolucionado. ¿Qué debemos pensar de ello?

La humanización de la justicia, en primer lugar, es un beneficio. Representa un progreso de la civilización. En él participan todos los esfuer-

zos para apreciar la responsabilidad en función de las motivaciones. Y no hay duda de que ciertas motivaciones en todo caso —aunque descañen sobre un juicio erróneo— constituyen una atenuación de la responsabilidad. La ambición política personal agrava la responsabilidad del criminal; pero la lucha desinteresada por una causa política, aunque mal fundada, pide una cierta mansedumbre.

Con todo, la actitud contemporánea no se desprende de este deseo legítimo de humanización de la justicia. Está impregnada con frecuencia de un romanticismo o de un relativismo de mala ley.

Por romanticismo, se alineará toda intención política en el rango de motivaciones nobles; se excusará toda pasión política como se excusa toda pasión amorosa. Junto con el crimen político el romántico quita de la lista los delitos que exigen castigo. Hay en esta opinión un tremendo individualismo. Mejor aún, se admite que el hombre se realiza del mejor modo posible cuando es fiel a sus sentimientos más intensos, cuando se entrega a una causa subjetivamente grande. La razón, la vida en sociedad se consideran pálidas al lado de estos impulsos del individuo.

Aun donde no anida este romanticismo, existe un relativismo que destroza muchos espíritus. Si ciertamente predica la clemencia ante el crimen político por la única razón que el rebelde puede vencer y gobernar mañana, se cede sobre todo a la intimidación, se revela una falta de carácter. Pero quizás piensan muchos que una opinión política vale tanto como otra, y aun que una escala de valores no es intrínsecamente superior a otra. Como bien se sabe, el poder introducido por una rebelión se ha visto legitimado con frecuencia, casi al instante, por el ejercicio que compete al estado. De aquí nace una tendencia a la suavidad para el rebelde desdichado, capturado por sus adversarios. Haría falta ser pretencioso, demasiado pretencioso como lo son los gobernantes de los regímenes totalitarios, para pronunciarse sin apelación sobre la justicia o injusticia de una causa política.

El argumento parece razonable. Con todo, por más que sea corriente, explícita o implícitamente, no es menos fraudulento. Una opinión política no vale como otra aunque haya que admitir un margen considerable de incertidumbre en este dominio de los juicios prácticos. Por lo menos, una opinión política puede ser tolerada, si queda en opinión. Pero es distinto el que desobedece efectivamente al poder establecido. No es elegible el hacer estos actos sin consideración al buen orden y al bien de esa sociedad necesaria a los hombres, que es el Estado. Este goza de una presunción de legitimidad. Presunción que no puede ser derrumbada sino por muy graves razones (en caso de tiranía probada, y con la condición que se pueda asegurar el establecimiento de un orden mejor sin desencadenar más daños de los que se padece eventualmente con el hecho de la política de un gobierno establecido).

En ausencia de estas razones, que dependerán de una apreciación objetiva —a condición de no someterse tan sólo al propio juicio, con frecuencia apasionado— y que deberían ser evaluadas con suficiente certeza por un tribunal independiente, el atentado contra la autoridad del Estado, y la rebelión son y seguirán siendo verdaderos crímenes que deben ser reprimidos. No es la seguridad uno de los bienes esenciales

(9) Huguenev, Cours de Droit criminel, pag. 41.

que procura la vida en sociedad política? Es culpable quien atenta contra ella sin muy graves razones.

Es siempre culpable quien atenta sin mirar a los medios. Más allá de la ley de proporcionalidad entre los males que se arriesga, uno a hacer sufrir y los males que se quiere, o pretende, evitar, existe esta regla: ciertos medios no deberían entrar nunca en el cálculo de la proporcionalidad: así el terrorismo ciego, la masacre.

Hay un hecho. Muchos de nuestros compatriotas se han hecho insensibles a estas distinciones elementales. Agravación, nos parece, del relativismo, que poco antes presumía de la presunción de legitimidad en favor del poder establecido y de sus actos.

El crimen político existe, pues. Aunque sea tan delicada su materia, puede ser apreciada por criterios objetivos. Y el castigo del crimen político no es forzosamente "vendetta", venganza social, reacción brutal del cuerpo "social" dejado a sus instintos, ni del poder entregado a sus apetitos.

Es verdad que, fuera del recurso a medios absolutamente prohibidos como la masacre y el terror sin distinción, hay casos marginales en lo que no es fácil medir la distancia entre insurrección legítima e injusta rebelión. En razón de estos casos —no por motivos de razonamientos relativistas que conducen a la indiferencia de las causas políticas— los códigos liberales excluyen la pena más severa para los simples atentados contra la seguridad del estado. Precaución justificada, manca muchas veces, pero que preserva de un riesgo demasiado grande de iniquidad. Se justifican de manera semejante todos los esfuerzos para atenuar al máximo la diferencia entre el procedimiento del proceso por crimen político y el del proceso por crimen de derecho común en el sentido más estricto.

### El Caso Escandaloso

Queda un caso escandaloso para la razón: la rebelión injusta y criminal, efectuada con medios injustos y aun intrínsecamente malos, tiene éxito y aun conduce eventualmente a la instalación de un poder cuya autoridad se legitima por el ejercicio efectivo de las competencias esen-

ciales al bien estado y de los ciudadanos. Ofrece la historia algún caso en "estado puro"? Tal vez no. Más a menudo no son los mismos hombres que se hicieron culpables de una rebelión propiamente criminal, inexcusable, y los que gobiernan humana, justa y legítimamente, en un período posterior. O bien los rebeldes de ayer abandonan completamente sus métodos abusivos. Sea lo que fuere, los crímenes de ayer no serán castigados, lo que subleva el sentimiento de justicia. Una suerte de prescripción los cubre, y no sólo la prescripción del tiempo ya transcurrido.

¿Pero debería cesar la administración de la justicia y el castigo de los crimenes, porque ciertos criminales escapan a ello? No existe, hasta en el dominio de los crimenes, el derecho común a otras prescripciones? Sería absurdo sacar de ello una conclusión de relativismo total, como la ya combatida. Hay que admitir, pues, que ninguna sociedad política es perfecta; ninguna es la realización total del destino del hombre y de la justicia.

No es menos razonable el trabajar por el advenimiento de esta justicia, reconocer el crimen político como contrario a ella y castigarlo donde sea localizado. Al mismo tiempo es razonable y humano asegurar al criminal político las mayores garantías posibles ante las jurisdicciones humanas, expuestas también a las pasiones y a las presiones.

Si no es posible el excluir de nuestros códigos determinadas penas por crímenes políticos, es más fácil y aun necesario poner un dique y aun excluir la justicia política en el término despreciable de la palabra; los juicios inicuos pronunciados contra los enemigos políticos, sea cual fuere el asunto en causa, la administración "política" de la justicia, la vindicta judicial. La represión de los atentados contra la autoridad del estado perderá su carácter ambiguo, inquietante, en la medida en que sea abolido todo abuso político de la justicia, toda justicia "política".

JUAN IVES CALVEZ, S. J.

(Traducción de J. M. G.)